POLÍTICAS PÚBLICAS DE EMPLEO, TRABAJO Y CIUDADANÍA: LOS TRABAJADORES JÓVENES

Francisco Trillo[1]

Resumen

El análisis social y jurídico de la situación de los trabajadores jóvenes implica metodológicamente aceptar el presupuesto de que aquéllos conforman un colectivo, con especificidades y necesidades propias, que se distingue del resto de la población por una cuestión de edad. Esta aproximación comporta asumir que los trabajadores jóvenes presentan características distintas de las del resto de trabajadores, necesitando un tratamiento diferenciado tanto a la hora de valorar su contexto como en el momento de proponer intervenciones políticas para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo. Para evitar este tipo de explicaciones desagregadas, todo análisis sobre la situación de los trabajadores jóvenes debería tomar en consideración las características específicas de este colectivo para posteriormente resituar dicha problemática en el contexto general del trabajo para evitar una fragmentación entre colectivos de trabajadores.

Uno de los factores importantes de la precariedad de los trabajadores jóvenes en el mercado de trabajo español guarda relación con la aproximación de las políticas públicas de empleo, que tienden en efecto a analizar tal situación como un compartimento estanco. Esta fragmentación entre colectivos de trabajadores parece autorizar una actuación por parte de las políticas públicas de empleo donde las dificultades en el acceso y permanencia del empleo de dichos colectivos justifican una serie de prácticas que tienden a la degradación de sus condiciones de trabajo y de vida como requisito *sine qua non* para su integración en el empleo.

Esta situación de precariedad y fragmentación dificulta sensiblemente la labor de representación desarrollada por el

sujeto colectivo de representación de los intereses y derechos de los trabajadores.

Palabras clave: políticas públicas de empleo, trabajadores jóvenes, precariedad, representación sindical

Abstract

The social and juridical analysis of the situation of young workers involves methodologically accept the assumption that those form a group, with specific and own needs, which differs from the rest of the population as a matter of age. This approach involves assume that young workers have different from those of other workers' characteristics, requiring different treatment both when assessing their context and in the moment to propose policy interventions with the aim of improving their living and working conditions. To avoid such disaggregated explanations, any analysis of the situation of young workers should take into account the specific characteristics of this group, later to reposition this problem in the overall context of the work in order to avoid fragmentation among groups of workers.

One of the important factors of the precariousness of young workers in the Spanish labour market is related to the approximation of the employment policies, which tend in fact to analyse this situation as a watertight compartment. This fragmentation among groups of workers seems to authorize a performance by the employment policies where difficulties in access and permanence of employment of these groups justify a series of practices that tend to degradation of their working and life conditions as the only way for integration into employment.

This situation of precariousness and fragmentation significantly hampers the work of representation developed by the collective subject of representation of the interests and rights of workers.

Keywords: employment policies, young workers, precariousness, union representation

1. Introducción

Abordar una materia como la situación de los trabajadores jóvenes supone aceptar el presupuesto de que aquéllos conforman un colectivo, con especificidades y necesidades propias, que se distingue del resto de la población por una cuestión de edad. Bajo esta aproximación, los trabajadores jóvenes presentarían, pues, características distintas de las del resto de trabajadores, necesitando un tratamiento diferenciado tanto a la hora de valorar su contexto –socio-laboral, cultural y económico- como en el momento de proponer intervenciones para mejorar su situación. Si bien se puede afirmar que los trabajadores jóvenes cuentan con características que les son propias, no se puede negar que éstos forman parte del conjunto de asalariados y, como tal, su problemática no se puede desgajar de la del conjunto de aquéllos. De tal forma, cualquier análisis sobre la situación de los trabajadores más jóvenes debería tomar en consideración las características específicas de este colectivo, para posteriormente resituar dicha problemática en el contexto general del trabajo para evitar una fragmentación entre colectivos de trabajadores.

Además, dicha fragmentación de trabajadores en colectivos –mujeres, jóvenes, inmigrantes, parados de larga duración, etc.-, si bien, en ocasiones, presenta la ventaja del estudio pormenorizado de las características que envuelven a estos grupos de trabajadores, en otras, por el contrario, dicha parcelación parece habilitar una actuación donde las supuestas dificultades en el acceso y permanencia del empleo de dichos colectivos justifican una serie de prácticas que tienden a la degradación de sus condiciones de trabajo y de vida como requisito *sine qua non* para su integración en el empleo. Dicho de otro modo, el análisis segregado de la situación de determinados trabajadores suele proporcionar soluciones donde dichos colectivos ven reducidos sus estatutos jurídicos en relación con los de aquellos otros trabajadores que en línea de principio no presentan problemas de acceso y permanencia en el empleo.

Basta echar un rápido vistazo a las políticas de empleo, o a las propuestas para fomentar el empleo en el ámbito de los trabajadores más jóvenes, para caer en la cuenta de tal circunstancia. Así, por ejemplo, tanto las líneas de actuación presentadas por el Gobierno para el Diálogo Social, consistentes en la utilización del trabajo a tiempo parcial como fórmula

de empleo para este colectivo, como las provenientes de la patronal, trabajo sin derechos, nos conducen a una situación donde la diversificación de estatutos jurídicos y trayectorias laborales a la baja resulta la característica principal de este tipo de política pública de empleo. De este modo, se perfilan políticas de empleo que aceptan la imposibilidad de dispensar un trato igualitario al conjunto de las clases trabajadoras e indirectamente se sanciona un modelo de regulación de relaciones laborales de competencia abierta entre trabajadores (*insiders*/*outsiders*).

Ahora bien, a pesar de lo dicho hasta ahora, los trabajadores jóvenes, aquejados de los mismos males que el resto de trabajadores, esencialmente desempleo y precarización de sus condiciones de trabajo y de vida, presentan sensibles diferencias tanto en la intensidad como en las consecuencias que aquéllas producen. Y ello, en primer lugar, porque los trabajadores jóvenes no gozan de ciertas garantías o herramientas para combatir dicha precariedad socio-laboral, como por ejemplo la protección frente al despido, ya que en un porcentaje muy alto estos trabajadores se insertan en el laberinto de las relaciones laborales de carácter temporal. En segundo lugar, los efectos de la precariedad socio-laboral sobre los trabajadores más jóvenes resultan de una entidad y alcance de más largo recorrido, por cuanto repercuten directamente en el ámbito de la participación política de una determinada comunidad. Se tendrá oportunidad de profundizar con detalle cómo la precariedad laboral retroalimenta la precariedad social a través fundamentalmente de la falta de participación política de estos trabajadores.

2. Situación socio-laboral de los trabajadores jóvenes: educación, empleo y trabajo

Con el objetivo de reflejar fielmente la situación socio-laboral de los trabajadores jóvenes se presentan a continuación una serie de datos sobre el peso relativo de la población de trabajadores jóvenes, el nivel educativo y la situación laboral.

En primer lugar, en cuanto al peso relativo de la población joven respecto de la adulta en edad de trabajar, se debe destacar que el porcentaje de trabajadores jóvenes, de 16 a 29 años, en relación con los trabajadores adultos, de 30

a 65 años, oscila entre un 20 y un 25%, con diferencias por motivos de género y del tamaño de la urbe donde se localizan los trabajadores jóvenes. Esto es, el peso de la de los jóvenes en la población activa alcanza casi el 30%, siendo que el 41% de los desempleados son trabajadores jóvenes, habiéndose reducido en casi un 10% su peso en la población activa (Comisiones Obreras Industria, 2015).[2]

Otro de los factores a tener en consideración a la hora de establecer un diagnóstico sobre la situación socio-laboral de los trabajadores jóvenes es el nivel educativo de éstos respecto a los trabajadores adultos. Para ello, los grupos de comparación que se utilizan son los comprendidos, por un lado, entre los 25 y 34 años, por otro, entre los 35 y 64 años. Los resultados en este apartado arrojan unas diferencias, donde la generación comprendida entre los 25 y 34 años triplica el nivel de estudios no obligatorios de la generación entre 35 y 64 años (alrededor del 69% para los jóvenes y un 17% para los adultos). Los mismos resultados caben apuntarse cuando se trata de educación universitaria (INE, 2015).

Ahora bien, desde el año 2007 se observa como sólo un 61% de los jóvenes han alcanzado un nivel de estudios más allá de aquellos obligatorios. De tal forma, que la situación educativa de España pasa a ser paradigma en el contexto de la Unión Europea, siendo el tercer país con una proporción más baja de jóvenes entre 20 y 24 años con un nivel de estudios post-obligatorio.

Con estos datos, se debe apuntar, en primer lugar, una tendencia hacia la diversificación de trayectorias vitales y profesionales entre los trabajadores jóvenes marcada por el nivel educativo. Más allá del dato puramente formal, se debe hacer una llamada de atención sobre las causas que han originado esta ruptura del modelo hegemónico educativo, basado en la culminación de la enseñanza superior. Por un lado, las diferentes reformas en materia educativa no han sabido responder a los cambios cualitativos que se estaban –y se están- produciendo en la sociedad. Por otro lado, las expectativas de los jóvenes de acceder al empleo en determinadas condiciones de trabajo y de vida han desincentivado la continuidad de la formación, dando paso a una sensación generalizada de difuminación de la relación entre nivel de estudios y condiciones de trabajo y empleo. A este respecto, el fenómeno de la precariedad laboral se erige en uno de los motivos por los cuales

los jóvenes no encuentran "sentido" a su formación más allá de aquella obligatoria, ya que acceden a formas de subempleo que les impiden su objetivo de emancipación.

En último lugar, se debe hacer alusión a la relación entre modelo productivo y educación en relación con los trabajadores jóvenes. En una coyuntura económica como la vivida con anterioridad a la crisis, donde el empleo se ha concentrado en sectores con mano de obra intensiva y trabajos de muy baja cualificación, resultaba contradictorio para el joven continuar unos estudios más allá de aquellos obligatorios. A esta facilidad de acceso a un determinado tipo de empleo, se debe añadir la obtención de salarios relativamente altos, aunque no fueran acompañados de perspectivas de mejora y promoción profesional (Sánchez Llopis, 2009).

En definitiva, se ha asistido en los últimos años a una sensación de contingencia de la educación en relación con el trabajo, reforzada por la financiarización desbocada del consumo que ha permitido, durante un determinado lapso de tiempo, hacer realidad la emancipación de los trabajadores jóvenes.

En el momento actual este tipo de distorsiones entre educación y trabajo están intentando reconducirse a través de una mayor intervención estatal, que parece incidir en dos direcciones. Por un lado, racionalizar el tipo de estudios superiores a culminar por los jóvenes, haciendo especial hincapié en la Formación Profesional. Por otro lado, realizar un mayor seguimiento entre educación y trabajo desde el punto de vista de las profesiones que presentan mayores oportunidades para los jóvenes. A este respecto, se ha de subrayar el papel que puede desempeñar tanto el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como el Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura[3], de cara a racionalizar la relación entre educación y empleo.

En el ámbito de las condiciones de trabajo y de vida, se deben destacar, a su vez, tres tipos de fenómenos que caracterizan la situación socio-laboral de los trabajadores jóvenes. En primer lugar, un retraso de la edad de acceso al mercado de trabajo debido fundamentalmente al alargamiento de la escolarización. En segundo lugar, se prolonga la franja de edad juvenil dando paso a lo que se conoce como "juventud interminable."

En último lugar, se asiste a un proceso de precarización relacionado con el momento en el que los trabajadores jóvenes alcanzan su estabilidad en el empleo (Cruces Aguilera, 2009, pp. 8-9). En definitiva, se observa una tendencia donde los trabajadores jóvenes acceden más tarde al mercado de trabajo, se retrasa el momento de su estabilización en el empleo y se diversifican las trayectorias laborales de este colectivo. Este conjunto de procesos se debe enmarcar en el particularismo del mercado de trabajo español basado en la temporalidad de las relaciones laborales como modelo de referencia, donde se constata la expansión subjetiva y temporal de esta modalidad de contratación. Una temporalidad que, lejos de atender a cualquier tipo de lógica socio-jurídica, se instala en las relaciones laborales como una cultura del desvalor del trabajo. Particularmente de determinados colectivos, como el de los trabajadores jóvenes, las mujeres o los trabajadores inmigrantes. Ello explica, al menos en buena parte, que en el momento de irrupción virulenta de la crisis estos colectivos de trabajadores hayan sido los más afectados por el desempleo y los primeros expulsados del mercado de trabajo. Así, los datos del cuarto trimestre de 2009 ya ofrecían un panorama desolador donde el 39% de los activos menores de 25 años se encontraban en situación de desempleo.[4]

3. La explosiva relación entre precariedad socio-laboral y jóvenes

La crisis sistémica a la que asistimos desde el año 2008 ha impulsado la necesidad de indagar sobre la configuración de una sociedad que se dice fundamentada en las relaciones de producción capitalista. Esto es, en la consideración de que la sociedad se conforma por individuos que se insertan en grupos en función de la posición que ocupan en el sistema de producción capitalista. Posiciones que, como se sabe, autorizan una desigualdad social desde el momento en que la relación de trabajo por cuenta ajena aparece caracterizada por la subordinación del trabajador respecto del empresario. Esta subordinación jurídica, también económica y social, se configura políticamente como contrapartida necesaria del sistema por el cual el trabajador accede a una serie de derechos individuales y colectivos que le otorgan el *status* de ciudadano.

Las posiciones identificadas tradicionalmente en las relaciones laborales aparecen, pues, ligadas al hecho de la propiedad y a su intercambio: la propiedad de los medios de producción y la propiedad de la fuerza de trabajo. De este modo, se daba acomodo a las categorías sociales de empresario y trabajador y se creaban las condiciones para el establecimiento de un contrato social por el cual el empresario mantiene una posición dominante en la sociedad capitalista a cambio de la garantía de la denominada ciudadanía laboral de los trabajadores. Hoy, sin embargo, estas posiciones sociales no atienden exactamente a aquella distinción clásica entre propietarios de los medios de producción y propietarios de la fuerza de trabajo y el intercambio que se deriva de ella.

Del lado del empresario, se asiste a la disolución de la noción clásica de empresa centrada en la reunión de tres elementos fundantes: organización productiva autónoma, empresa empleadora y empresa como centro de decisión sobre un capital (Freyssinet, 2005, p. 321). La ruptura de la identidad de estas tres manifestaciones de la noción de empresa ha introducido dosis altas de desestabilización del corpus normativo llamado Derecho del Trabajo que tiene por objetivo la canalización del conflicto social y la búsqueda del bienestar de las clases trabajadoras.

Tratemos de desbrozar sintéticamente los factores de ruptura de los diversos elementos constitutivos de la noción de empresa. La empresa, organización productiva autónoma donde se materializa la reunión colectiva de trabajadores en torno a la producción de un mismo bien o servicio, aparece descompuesta en una pléyade de relaciones complejas entre empresas para la producción de un determinado bien o servicio. Dichas formas de organización compleja comparten una base común, el dilema entre producir en la empresa o contratar en el mercado determinadas fases de la producción. El presupuesto común de este dilema, el incremento del beneficio empresarial, concentra la atención sobre los denominados costes transaccionales, dando paso a una relación entre beneficio empresarial y constante disminución del coste de una fuerza de trabajo igualmente descompuesta (Coase, 1994, pp. 33-49). Esta descomposición del lugar de trabajo, como se tendrá oportunidad de profundizar más adelante, comporta fuertes consecuencias en la toma de conciencia de la solidaridad, organización y movilización de los trabajadores.

La empresa centro de decisión sobre un capital ha dejado de ser el paradigma mayoritario para, producto de la aparición de la figura de la "empresa compleja", dar paso a una pluralidad de centros decisionales sobre un capital que redimensionan, por lo demás, el carácter privado del capital. En efecto, la relación entre empresa y Estado, hoy, va más allá de los límites de intervención del último sobre la economía.

Se asiste, pues, a una relación donde un determinado capital se conforma, promiscuamente, por lo público y lo privado. En este sentido, en su cara más peyorativa, basta echar un vistazo a los escándalos de corrupción que ponen en relación los espacios públicos con los intereses privados. Además, las relaciones complejas entre empresas donde, de forma aleatoria, alguna de ellas ocupa una posición dominante respecto del resto de empresas aportan una dificultad añadida en relación a la presupuesta autonomía financiera empresarial.

Por su parte, la empresa empleadora ha asistido a fuertes convulsiones producto de la aparición de la figura de la empresa compleja, que encuentra su origen en la figura del empresario persona jurídica (Vardaro, 1998, p. 203). A este respecto, la problemática se presenta en términos de representación y apoderamiento de los intereses empresariales en la figura de la persona del empleador con la cual el trabajador concluye un contrato de trabajo. Así, se asiste a una situación cada vez más generalizada donde el empleador con el que el trabajador estipula su contrato de trabajo no posee la capacidad de organización y dirección vista su dependencia financiera y organizativa respecto de otra u otras empresas.

El alejamiento entre sí de estos tres elementos fundantes de la noción de empresa actúa de modo decisivo en la eficacia de su par antagónico identificado en el Derecho del Trabajo. Más allá de este hecho objetivo, el desajuste entre realidad social y normativa laboral es uno de los factores desencadenantes de la llamada precariedad laboral. O lo que es lo mismo, la ruptura entre las nociones de empresa capital, empresa empleadora y empresa centro autónomo de organización de una determinada producción de bienes o servicios provoca en la práctica que las reglas del Derecho del Trabajo, diseñadas sobre la noción clásica de empresa, aparezcan ineficaces en el momento actual.

En el ámbito de la noción de trabajador, la insatisfacción del criterio jurídico dominante (Sanguinetti Raymond, 1996, p. 53) para la incardinación de aquél en una determinada posición social ha arrastrado consecuencias de gran calado en la eficacia de la tutela de la normativa laboral y en la entronización de la sociedad salarial. De este modo, se verifica una situación de fragmentación, dentro y fuera del concepto más formal de trabajador, tendente a la degradación de las condiciones de trabajo y vida de las personas que ocupan una posición en la sociedad donde su modo de integración pasa únicamente por el trabajo que prestan en régimen de subordinación. Así resulta muy familiar oír hablar de diversas categorías de trabajadores, por cuenta ajena con una relación común o especial; trabajadores autónomos dependientes económicamente; falsos autónomos.

En otro orden de cosas, aunque estrechamente relacionado con esta tendencia a la estratificación de la noción de trabajador, la categoría formal de trabajador por cuenta ajena se descompone, incluso institucionalmente, en una serie de sub-colectivos como los trabajadores jóvenes, las mujeres trabajadoras, los trabajadores migrantes, los trabajadores indefinidos, los trabajadores temporales, etc. Situación que responde paradójicamente a procesos paralelos de integración y exclusión socio-laboral. Es decir, a través de aquella estratificación se fija como objetivo la inclusión de personas trabajadoras que padecen dificultades de acceso y permanencia en el mercado de trabajo, a la vez que dicha integración se produce con niveles de tutela sensiblemente inferiores.

Debemos convenir, después de una lectura conjunta de las tendencias que se están materializando en el ámbito de la empresa y del trabajador, que el trabajo en su sentido ontológico ha sufrido un desplazamiento político y social a través de los cambios introducidos sucesivamente en el campo de las relaciones laborales. Con ello, se fomenta una máxima capitalista identificada con tácticas militares y que se resume en el principio de actuación *divide et impera*. Una división entre colectivos de trabajadores, con ocasión de las transformaciones de la empresa o de los trabajadores, funcional a la degradación progresiva de la concepción de la sociedad salarial.

La precariedad laboral que exuda esta fragmentación de las clases trabajadoras provoca la presencia de trayectorias laborales y vitales bien distintas que, a su vez, implican

diferentes modos de estar en sociedad. El efecto inmediato de la precariedad laboral y vital se puede resumir en la ausencia de participación, representación e integración social de todos aquellos trabajadores que ven precarizados sus proyectos laborales y vitales. Esta ausencia de participación, representación e integración social conforma, sin lugar a dudas, la voluntad del individuo afectado por tal panorama. Se trata, pues, de componentes de la sociedad que viven únicamente en el presente, donde se desprenden de su pasado y no se proyectan hacia el futuro, puesto que éste no presenta posibilidades de cambio. Dicho de otro modo, la precariedad laboral provoca un efecto de inmovilismo social y político vista una determinada representación del individuo de sí mismo en una sociedad muy distante de su materialidad laboral y vital.

En última instancia, la realidad del precario arma, o al menos permite armar, una explicación de la precariedad laboral y social, como parte de un movimiento social que, lejos de tender a la individualización de las relaciones sociales como suele afirmarse categóricamente, expresan, reformuladas, solidaridades entre trabajadores. O lo que es lo mismo, no cabe esperar que la precariedad laboral arme una solidaridad en torno al trabajo, cuando es éste precisamente el elemento que distancia al trabajador de la sociedad. Por mucho que, en ocasiones, se despliegue un silogismo del tenor siguiente: quien padece una situación injusta como la precariedad laboral, debería mostrar una conducta reactiva, a todas luces contundente en sentido opuesto y de la misma intensidad que la recibida a través, por ejemplo, de movilizaciones y protesta social. La problemática, a nuestro modo de ver, resulta mucho más compleja desde el momento en que una gran parte de la sociedad son trabajadores precarios que no han conocido otra situación distinta. Es más, su identificación con el calificativo de precarios deviene imposible por la inconsciencia de su propia situación. Repárese en que para saber identificar una situación laboral como precaria se necesita saber igualmente qué situación laboral no lo es. Muchos trabajadores no han conocido otra situación que la de la precariedad laboral, aunque tal noción la hayan tenido que contar otros (Anisi, 1995, p. 15).

4. Sindicato y trabajadores jóvenes

El trabajador precario, como se ha tenido ocasión de comprobar, no es consciente de su propia condición. Tal vez porque no exista dicha categoría de trabajadores (precarios), sino que ésta se localice de forma transversal en las relaciones laborales. Tal vez porque éste no ha experimentado otra existencia laboral que no sea la precariedad. Como quiera que sea, el trabajador que padece situaciones de precariedad mantiene una relación distante, en ocasiones ajena, al mundo del trabajo. No en vano padece una suerte de exilio hacia los confines laborales, muy próximo, en ocasiones, a la propia exclusión social. Dicho de otro modo, la identidad que habitualmente se forja a través de la inserción en el trabajo no se puede esperar de un colectivo de trabajadores, cada vez más importante cuantitativa y cualitativamente, que se coloca extramuros de la propia condición de trabajador y, también, de la de ciudadano.

Así las cosas, se podría llegar a la conclusión, de forma algo apresurada, de que la dimensión colectiva del trabajo deja paso a un proceso progresivo de individualización de las relaciones sociales. Con ello, el desarme de las clases trabajadoras y la simplificación política de la llamada cuestión social, reduciendo el trabajo subordinado a una visión esencialmente mercantil y patrimonialista. Sin embargo, lo cierto es que una afirmación de este tipo se debe confrontar con la diáspora de identidades emergentes y fragmentadas con la que los trabajadores aparecen comprometidos al día de hoy: el género, el medioambiente, la nacionalidad, la edad, etc. Todas estas solidaridades, que no tienen como centro gravitatorio exclusivo al trabajo, aunque como contraposición se forjan y desarrollan en el ámbito de las relaciones laborales, dan paso a una reformulación de la tradicional visión de la solidaridad entre trabajadores.

Ahora bien, el Sindicato, sujeto colectivo de representación de los derechos e intereses de los trabajadores, cuenta con especiales dificultades a la hora de internalizar dicha reformulación de aquella solidaridad entre trabajadores. El resultado es una pérdida de centralidad de la representatividad de aquél y la aparente sensación de disolución de la identidad del trabajo. Si a ello se unen los efectos que provocan la precariedad laboral en su vertiente más material, la exclusión social, la consecuencia inmediata aparece disfrazada de una pérdida de

centralidad del trabajo en la conformación de las sociedades capitalistas.

Esta última situación, la aparente pérdida de centralidad del trabajo en la conformación de las sociedades capitalistas, guarda estrecha relación con uno de los factores que explican, desde una óptica política, la crisis actual y que resulta uno de los fenómenos menos destacados desde el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas. Nos referimos a la relación entre trabajo y vida analizada desde la polarización entre rentas del capital y rentas del trabajo a la que se asiste en la actualidad y que, en última instancia, tiene que ver con aquel contrato social resumido en la ciudadanía laboral que acepta como contrapartida la subordinación de ciertos grupos sociales respecto de otros. Veamos alguna serie de datos que permitan expresar mejor esta situación. Para ello tomaremos como ejemplo a Estados Unidos (EEUU).

En primer lugar, cabe destacar cómo para encontrar resultados tan llamativos en materia de diferencias entre las rentas del capital y del trabajo hay que remontarse a los años posteriores a 1929. En segundo lugar, a comienzos de la década de los años 80, el uno por ciento de la población que pagaba impuestos en EEUU recibía el 8% de la renta nacional. Tal proporción, para el año 2007, ha experimentado un incremento hasta llegar al 18% de la renta nacional. En resumidas cuentas, existe una enorme concentración tanto de la renta como de la propiedad, en los sectores de renta más alta, alcanzando una polarización sin precedentes desde la Gran Depresión (Navarro, 2009, p. 54).[5] En general, se puede afirmar que el siglo XX, continúa en la misma línea el XXI, ha finalizado con record histórico en materia de desigualdades y polarización de rentas. Un tercio de los habitantes del planeta concentra todos los recursos, mientras que los dos tercios restantes no tienen prácticamente nada (Pisarello, 2007, p. 11).[6] Esta situación, por muchas razones técnicas que se puedan argüir al respecto, sólo se puede explicar desde el fenómeno de la despolitización de la economía.

5. Trabajadores jóvenes y *crisis del año 8*

Resulta un lugar común en los estudios más recientes sobre el mundo del trabajo abrir un espacio para poner en conexión una serie de procesos socio-laborales con la irrupción

de la *crisis del año 8*. Este trabajo no pretende trasgredir tal regla, aunque el enfoque no responda a la enumeración de los efectos que la crisis ha provocado, en nuestro caso, sobre los trabajadores jóvenes. Por el contrario, se pretende poner en relación la situación que ha desencadenado la crisis y las expectativas de los jóvenes de cara al trabajo. Para ello, aunque de forma sucinta, se pasa a enumerar las causas y consecuencias de la crisis en relación con las condiciones de trabajo y de vida que se habían proyectado de manera tan efímera.

La crisis económica actual aparece relacionada, como ocurriera antaño, con una situación de superproducción. Esto es, se asiste a la saturación de determinados mercados de bienes y servicios, haciendo caer todo el entramado financiero colocado en derredor. El proceso de producción de estos bienes y servicios, en esencia, ha mantenido como característica la financiarización tanto de la producción como del consumo.[7] De este modo, se asiste a un proceso de alteración subjetiva de las partes de las relaciones laborales, también de los grupos sociales de una sociedad de producción capitalista, consistente en la liberación de ciertos requisitos clásicos como la identidad entre capitalista-empresario y aquella unión de hecho entre trabajador-consumidor.

En efecto, el sector de la construcción de viviendas residenciales, así como los servicios relacionados con éste, ha estado plagado de ejemplos de nuevos emprendedores sin capital, ni organización productiva alguna que han desarrollado proyectos empresariales que en un corto plazo les han dado acceso a pingües beneficios[8]. Del mismo modo, el consumo de éstos y otros bienes de similares características se ha producido a través de la demanda interna y gracias al endeudamiento de los hogares[9], creando una sensación de contingencia del trabajo o de la situación de sus condiciones de trabajo. Se puede convenir sin dificultades que el modelo económico que ha desencadenado esta crisis ha omitido intencionadamente toda referencia posible a la condición de los trabajadores, particularmente en lo que se refiere al salario y a su función socioeconómica, y en última instancia en la premisa de un trabajo sin derechos de ciudadanía.

Repárese en que, precisamente, los bienes y servicios inscritos en el sector de la construcción y colindantes mantienen una estrecha vinculación con uno de los derechos sociales básicos como es el derecho a la vivienda. El modelo

socioeconómico, pues, que subyace a la financiarización del consumo se debe conectar con una tendencia firme a la mercantilización del bienestar social. De ahí que el título de este epígrafe pone en conexión la constatación de un trabajo que pierde su conexión con la ciudadanía.

Este modo de creación de riqueza ha contado con el respaldo y refuerzo del poder público, a través de la producción de reglas económicas y sociales *ad hoc* para su sostenimiento y que, con carácter general, han estado presididas por la idea liberal de que el único medio para llegar a una sociedad del bienestar es la creación de riqueza. La creación de riqueza ha ido constituyéndose progresivamente en un fin autónomo que ha justificado el abandono y degradación de ciertos derechos básicos de ciudadanía como el derecho al trabajo. Es decir, asistimos, desde hace al menos dos décadas, a una producción legislativa apegada estrictamente a la satisfacción de ciertos intereses privados como medio único y necesario de acceso al bienestar social.[10] Dicha producción legislativa ha encontrado en las construcciones doctrinales y jurisprudenciales un modo de difusión, amplificación y justificación, actuando en muchas ocasiones como auténticos lobbies de poder, anteponiendo el interés privado y propietario a cualquier otro derecho, incluso al de la vida e integridad física, dando consistencia a la idea de superioridad y necesidad del espacio económico-político empresa.

No obstante, este tipo de presupuestos, y las reglas promocionales de dicho sistema de producción, presentan una serie de inconsistencias y contradicciones que conviene resaltar. Según ha argumentado el legislador en numerosas ocasiones, las sucesivas y abundantes reformas laborales encaminadas a dar sostén a aquel modelo económico, más allá de esta finalidad, cumplían una función preventiva en relación con las crisis fordistas del modelo productivo. Es decir, el sistema de producción capitalista, a raíz de este conjunto de reformas, habría metabolizado las externalidades de la crisis de superproducción del siglo XX, mutando hacia un nuevo proceso de producción preparado para evitar este tipo de situaciones patológicas relacionadas con la superproducción.

De este modo, la producción post-fordista se ha colocado en una relación de causa-efecto respecto de la producción fordista, a modo de vacuna frente a las patologías de interrelación entre producción y mercado. Para ello, el nuevo

modelo de producción se cerró en base a la denominada *producción ligera* y al manido proceso de producción *just in time*. Sin embargo, todo el conjunto de acciones y principios de la producción que se conocen como proceso de producción post-fordista no han servido mínimamente para evitar la situación de crisis aguda en la que nos encontramos inmersos. Lo que evidencia la inconsistente relación entre normativización de las relaciones laborales y crisis económica, pese a haber sido *compañeros históricos de viaje*, así como la presencia de altas dosis de ideología liberal en la preparación y puesta en marcha de dichas reformas laborales.

¿Cuáles han sido, entonces, las causas que han llevado a la situación actual de crisis? El principal motivo se debe conectar con la proyección de un modelo socioeconómico basado en una concepción del trabajo en función estrictamente al interés empresarial. O lo que es lo mismo, dicho modelo ha trazado una idea del trabajo sin trabajadores, produciendo, como consecuencia, una ruptura en la relación entre trabajo y ciudadanía. La financiarización del consumo, como se ha apuntado anteriormente, ha provocado en última instancia la financiarización de las condiciones de trabajo, ya que condiciones como el salario han dejado de cumplir con la función socioeconómica que tradicionalmente tenía asignada: "satisfacer sus (la de los trabajadores) necesidades y las de su familia" (Art. 35.1 CE). Por ello, el mantenimiento, o en su caso mejora, de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores ha quedado durante este último tiempo en un segundo o tercer plano. Los trabajadores acudían, según el modelo económico propuesto, a las entidades bancarias a solicitar préstamos para satisfacer alguno de sus derechos sociales básicos, como el caso de la vivienda.

El modelo de sociedad que se ha intentado pergeñar bajo el presupuesto económico de la financiarización de la producción y del consumo tiene mucho que ver, a nuestro juicio, con la idea de superación de una sociedad desigual y ordenada en torno al trabajo. Con estos mimbres, todos pueden ser propietarios de los mismos bienes y servicios, incluso los más jóvenes, viendo éstos cumplida su expectativa de emancipación.

6. Algunas reflexiones finales

Los procesos paralelos de deconstrucción y construcción del modelo de sociedad, donde el trabajo ha sido pretendidamente alejado de su relación con la ciudadanía, han arrojado como consecuencia un sentimiento de extrañeza de los trabajadores más jóvenes respecto del trabajo. A dicha situación se le debe unir la precariedad laboral que azota con intensidad a este colectivo, dificultando cualquier posible vínculo de identidad entre los jóvenes y el trabajo. La combinación de la artificiosa separación entre trabajo y ciudadanía, a través del fomento de un consumo financiado más allá de las condiciones de empleo y trabajo, junto a la sobreexplotación de este colectivo repercute en última instancia en su condición de ciudadanos. Más aún, en el momento actual donde el consumo vuelve a indexarse mayoritariamente a las condiciones de trabajo y empleo. Por ello, con carácter general, cualquier reforma en este ámbito debe tener como objetivo la recuperación de la relación entre trabajo y ciudadanía, ya sea en la dimensión de la estabilidad en el empleo como en la de la mejora de las condiciones de trabajo.

Estrechamente relacionado con lo anterior, se debe insistir en la transformación de la consideración del colectivo de trabajadores jóvenes como una especie de potenciales ciudadanos en sociedad, que en tanto y en cuanto no adquieran la condición de trabajadores adultos no verán reconocida plenamente su condición de ciudadanos. Repárese en que casi un 7% de los hogares en España, unos 16,1 millones, tienen como responsable de la vivienda a una persona menor de treinta años. Cifra ésta que crece exponencialmente cuando se trata de jóvenes que trabajan, donde la mayoría viven en sus casas, ya sea en viviendas de alquiler que en propiedad (Encuesta de Condiciones de Vida, 2013).

En el ámbito más estricto del trabajo, la consideración de los trabajadores jóvenes mantiene todavía reminiscencias de tiempos pasados donde los jóvenes y las mujeres eran vistos desde el punto de vista político y empresarial como *fuerzas medias*. De tal forma que, el trabajo a desarrollar por tales fuerzas de la producción eran exactamente igual que el de los varones, cabezas de familia, pero su reconocimiento retributivo y social era sensiblemente inferior. Situación muy relacionada con el denominado salario familiar, donde el padre aportaba al hogar la fuente principal de ingresos, mientras

que el salario de mujeres y jóvenes constituía un modo de completar aquella fuente de ingresos. Este hecho constituía, y constituye, un fuerte obstáculo en la emancipación tanto de mujeres como de jóvenes.

Por ello, cualquier iniciativa en este ámbito consistente en la reducción del estatuto jurídico de los trabajadores jóvenes, como fórmula de atracción de este colectivo hacia el empleo, redunda, con carácter general, en la consideración de este colectivo como *quasi- trabajadores* o ciudadanos disminuidos. De ahí que las propuestas que hasta ahora se han escuchado al respecto deban ser rechazadas contundentemente. Aquella que tiene que ver con la potenciación del trabajo a tiempo parcial para este colectivo de trabajadores parece que tiene como destinatario a todos aquellos jóvenes que estando en un momento formativo deciden combinar estudios y trabajo, con lo que no se puede reputar una medida que venga a paliar el desempleo masivo que padecen los trabajadores más jóvenes.

Por su parte, la propuesta de la patronal constituiría el paradigma exacerbado de las prácticas empresariales mantenidas durante décadas: trabajo sin derechos. O lo que es lo mismo, la patrimonialización absoluta de las relaciones laborales.

Después de una larga experiencia en la relación entre trabajo y empleo, después de más de treinta años de reformas laborales, se está en condiciones de afirmar que la creación de empleo no puede implicar el necesario sacrificio de un nivel de derechos que permita a los trabajadores participar plenamente en la sociedad en la que se adscribe. La aceptación de que el empleo juvenil implique necesariamente importantes mermas en el conjunto de derechos y deberes que conforma su estatuto jurídico insiste en el rumbo dispuesto hasta el momento, que nos ha llevado a los niveles de precarización de las condiciones de trabajo que conocemos actualmente.

De lo dicho hasta ahora, se deben destacar dos tipos de acciones para contribuir a la mejora del colectivo de trabajadores jóvenes, una vez se dé por superado este momento de crisis. Por un lado, atajar el fenómeno de la temporalidad del trabajo juvenil, evitando que la causa de la contratación temporal se reduzca a la edad del trabajador. Un mayor control por parte de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social

sobre las causas que habilitan la contratación temporal, para ir desechando aquella cultura empresarial fraudulenta. Los trabajadores jóvenes, pese a lo que se suele pensar, no están en edad de soportar lo que les echen, por lo que su acceso al empleo no tiene que pasar necesariamente por la temporalidad. Nótese que, con carácter previo a la crisis, la tasa de temporalidad entre los trabajadores jóvenes alcanzó durante el año 2007 hasta el 44% (EPA, 2014). Casi la mitad de los trabajadores jóvenes que acceden al mercado de trabajo, lo hacen como trabajadores temporales. De no producirse un control sobre estas prácticas ilegales en materia de contratación temporal, cuestión del todo deseable en aras a introducir dosis de racionalidad en la cuestión del empleo, se deberá abrir un debate sobre la protección social de estos trabajadores, particularmente de aquéllos que se instalan en la temporalidad cuya biografía laboral se llena de contenido a través de las constantes transiciones del empleo al desempleo y viceversa.

Por otro lado, se debe hacer hincapié en las condiciones de trabajo de los jóvenes, recuperando para este colectivo el principio de a igual trabajo, igual remuneración. Nótese que las diferencias salariales entre trabajadores jóvenes y adultos resultan, en ocasiones, muy llamativas, sobre todo cuando la legalidad vigente sólo autoriza dicha diferencia retributiva a la baja en el ámbito de los contratos formativos. No se puede insistir sobre la idea de que los trabajadores jóvenes deban soportar desigualdades salariales por el mero hecho de su edad. Esta situación, lejos de ser un hecho puntual que afecta a este colectivo, implica al conjunto de trabajadores desde el momento en que, de alguna forma la posibilidad de fuerza de trabajo a un precio sensiblemente inferior degrada los niveles salariales del conjunto de trabajadores.

En esta misma línea, se ha de destacar la importancia de la regulación de un tiempo de trabajo que no impida el desarrollo de los tiempos de vida de estos trabajadores. Aspectos como la formación y el libre desarrollo de la personalidad resultan decisivos en este colectivo de trabajadores. Además, el trabajo juvenil padece de una lacra consistente en el unilateralismo en la fijación de las condiciones de trabajo, derivada de su condición de trabajador temporal. Éste, sin duda, constituye el reto más importante en relación con los trabajadores jóvenes y su representación colectiva.

Notas

1. Profesor en la Universidad Castilla La Mancha, Campus de Albacete.

2. http://www.industria.ccoo.es/comunes/recursos/99927/2043605Informe__Situacion_sociolaboral_de_la_juventud_en_mercado_laboral_y_en_sectores_de_CCOO_de_Industria.pdf

3. Catálogo de Ocupaciones de difícil cobertura, Primer Trimestre, 2014.

4. Un dato que representa un incremento del 0,5 punto respecto del trimestre anterior y casi 10 puntos porcentuales respecto del mismo trimestre de 2008. Fuente: Hispabarómetro, febrero 2010.

5. Debo comenzar recordándome a mí mismo, y también a ti lector occidental, que en el caso de que el que lea estas páginas tenga alrededor de veinte años su memoria personal sólo podrá referirse a tiempos de crisis. Ese lector estará acostumbrado a convivir con el desempleo, con la marginación y la pobreza. Un trabajo fijo será para él una meta imposible, y probablemente ya habrá trabajado por cuenta ajena sin ningún tipo de contrato legal. Sabrá que conseguir una vivienda es algo que de momento no puede plantearse, y no extrañará cuando vea cómo se privatiza la educación y la sanidad. Estará tan acostumbrado, a los «vigilantes jurados» que no verá en ellos la privatización, también, de parte de lo que fue un importante servicio público. No se escandalizará cuando se hable de «flexibilizar el mercado de trabajo», puesto que él ya se encuentra suficientemente «flexibilizado» desde que tiene uso de razón. Y cuando oiga hablar de los problemas de las pensiones de jubilación le parecerá simplemente que el tema no va con él. Voy a tratar de contar aquí, a ese lector, que las cosas no fueron así siempre.

6. Así, al día de hoy se cuenta con un coeficiente global de Gini que arroja una desigualdad del 0,67%.

7. De ahí que ciertos estudios hayan identificado exclusivamente la crisis del año 8 con el mercado financiero, incurriendo en una excesiva simplificación del problema.

8. Esta situación del emprendedor medio en España ha sido puesta en evidencia por el Consejo Económico y Social desde el año 2004 en adelante en las Memorias sobre la situación socioeconómica y laboral. Es más, en algún caso se ha llegado a relacionar el vaciamiento del concepto de empresario como consecuencia de la puesta en marcha de

proyectos empresariales que no cuentan con una expectativa de desarrollo en el tiempo, sino que están dirigidos estrictamente a la obtención del beneficio empresarial. En suma, el tejido empresarial de la última década del siglo XX y primera del XXI ha presentado como característica el desinterés por crear proyectos sólidos y duraderos en el tiempo, arrojando como consecuencia directa la falta en inversión, investigación y desarrollo.

9. De nuevo, se reenvía el estudio de esta situación a las Memorias sobre la situación socioeconómica y laboral de España.

10. Y ello, sin perjuicio, de que la satisfacción de estos intereses privados haya estado promovidos y jalonados desde lo público. No en vano, los recientes escándalos políticos sobre corrupción y presuntos cohechos, como el caso del Partido Popular de Valencia, evidencian esta confusión entre privado y público.

Referencias

Anisi, D. (1995). *Creadores de escasez. Del bienestar al miedo* (p. 15). Madrid, España: Alianza.

CCOO Industria. (2015). *La situación sociolaboral de la juventud en el mercado de trabajo español.* Madrid, España.

Coase, R. (1994). La naturaleza de la empresa. *La empresa, el mercado y la ley* (pp.33-49). Madrid, España: Alianza.

Cruces Aguilera, J. (Coord.). (septiembre, 2009). *La situación de las y los jóvenes en España:* más vulnerables ante la crisis. Estudios de la Fundación 1º de Mayo, (11), pp. 8-9.

Freyssinet, J. (2005). Quels acteurs et quels niveaux pertinents de représentation dans un système productif en restructuration? *Revue de L`ires*, (47), p. 321.

Navarro, V. (6 de noviembre, 2009). Las causas políticas de la crisis mundial. *Nueva Tribuna*.

Pisarello, G. (2007). *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción* (p.11). Madrid, España: Trotta.

Sánchez Llopis, E. (2009). Educación y sistema productivo. Fundación Sindical de Estudios. *Observatorio Sociolaboral*, (78).

Sanguinteti Raymond W. (1996). La dependencia y las nuevas realidades económicas y sociales: ¿un criterio en crisis? *TL*, (40), p. 53.

Vardaro, G. (1998). Prima e dopo la persona giuridica: sindacati, imprese di gruppo e relazioni industriali. *GDLRI*, (38), p. 203.